



BANCO DE LA PRODUCCION

V. GAR 15

CERTIFICACION

Hemos recibido de: Wilson G. Villavicencio Izurieta-  
Mario Francisco Villavicencio I.  
Martha Eufemia Robayo I.

s/. 175.000,00  
150.000,00  
25.000,00

350.000,00

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES.

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

COMPAÑIA DECORTINAS, DECORACION Y CORTINAS C. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,

  
BANCO DE LA PRODUCCION  
FIRMA AUTORIZADA

Quito, 15 de diciembre de 1989  
FECHA



obligará a la Compañía de las Facultades y atribuciones que a este

1 respecto determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo ba  
2 jo la denominación DECORTINAS, Decoración y Cortinas, Cía.Ltda. -

3 ARTICULO DECIMO NOVENO . - En cuanto a la disolución y liquidación  
4 de la Compañía, se estará a lo previsto en la Ley . - ARTICULO \_

5 VIGESIMO : - El ejercicio económico se contará desde el primero de  
6 Enero y el treinta y uno de Diciembre de cada año . - ARTICULO \_

7 VIGESIMO PRIMERO : - Las Actas de la Junta General se llevarán en

8 hojas móviles escritas a máquina, así mismo en el anverso y rever

9 so, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y

10 rubricada una por una por el Secretario de acuerdo a lo dispuesto -

11 en el Artículo veinte y dos del Reglamento sobre la Junta General

12 de Socios . - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO . - Queda facultado el

13 Doctor PABLO A. VASQUEZ MENDEZ, para solicitar la correspondiente -

14 aprobación de la Escritura de Constitución y para la práctica de

15 todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento, inscrip

16 ción en el Registro Mercantil, inclusive para la convocatoria de

17 la Primera Junta General, la misma que presidirá . -ARTICULO VI

18 GESIMO TERCERO . - En todo lo que <sup>/no/</sup>estuviere previsto en los

19 presentes estatutos se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías

20 en vigencia y demás Leyes de la República . - Usted, señor No-

21 tario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la

22 perfecta validez de la presente Escritura Pública . - firma

23 do Doctor Pablo A. Vásquez Méndez con matrícula número tres

24 mil ciento treinta y cuatro del Colegio de Abogados de -

25 Quito . - Hasta aquí la minuta que los comparecientes lo

26 ratifican en todas sus partes, en la celebración de la pre-

27 sente escritura pública se observaron todos los precep-

28 tos legales que el caso requiere y leída que les fue la

blecen en los presentes estatutos . - ARTICULO DECIMO OCTAVO : -

1 Son atribuciones del Gerente : a) Cumplir y hacer cumplir las reso-  
2 luciones de la Junta General de Socios ; b) Suscribir en unión del  
3 Presidente los certificados de aportación de los socios, así como -  
4 las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario ; c) Ad-  
5 ministrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de conformi-  
6 dad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos  
7 Estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad  
8 los fondos que la Compañía en giro ordinario de los negocios socia  
9 les, pudiendo en consecuencia girar o endosar a cargo de las cuentas  
10 corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés,  
11 endosar y aceptar letras de cambio ; realizar contratos de sobregi-  
12 ro, etc., Obligando a la Compañía en toda clase de actos y contra-  
13 tos con las limitaciones previstas en los Estatutos de la misma ;  
14 d) Suscribir pedimentos de Aduana y en general toda clase de docu-  
15 mentos de Instituciones y dependencias públicas o privadas ; e) Com-  
16 prar toda clase de materias primas, materiales, implementos maquina  
17 rias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio  
18 de la Compañía . - f) Hipotecar, gravar bienes inmuebles pertene-  
19 cientes a la Compañía, con autorización de la Junta General ; g) -  
20 Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas en bie  
21 nes ajenos en garantía de las transacciones comerciales ; h) Confe-  
22 rir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales  
23 de la Compañía, con autorización de la Junta General . - i) Presen  
24 tar a la Junta General el Balance anual y los balances parciales -  
25 cuando lo requiera ; j) Convocar a la Junta General de Socios -  
26 ordinarias y extraordinarias ; k) Ejercer las facultades necesarias  
27 de acuerdo con la Ley y estos estatutos ; l) Nombrar y remover le-  
28 galmente a los empleados que fueren necesarios ; m) El Gerente -

y a falta de este se designará un Secretario ad-hoc . - ARTICULO DE

1 CINO QUINTO : Corresponde a la Junta General : a) Elegir al Presiden-  
2 te de la Compañía quien durará cinco (5) años en sus funciones -  
3 pudiendo ser reelegido; así como también elegir a quien lo reempla  
4 ce en caso de ausencia temporal o definitiva . - b) Elegir al Ge-  
5 rente de la Compañía; quien durará cinco (5) años en sus funciones  
6 pudiendo ser reelegido ; c) Resolver el gravamen de inmuebles de la  
7 Compañía ; d) Conocer los balances y aprobar el reparto de utilida-  
8 des; e) Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía ;  
9 f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión  
0 de nuevos socios ; g) Aprobar el aumento o disminución del Capital  
1 y la reforma de los estatutos sociales ; h) Aprobar el presupuesto  
2 de la Compañía ; i) Fijar la renumeración del Gerente y más funcio-  
3 narios ; j) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a  
4 las causales establecidas por la Ley ; l) Disponer que se entablen -  
5 las acciones correspondientes en contra de los administradores ; m)  
6 Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos ; n) Ejerce  
7 las demás atribuciones que según la Ley y los estatutos no están -  
8 contemplados a otra autoridad . - ARTICULO DECIMO SEXTO : Son atri

buciones del Presidente : a) Presidir las sesiones de la Junta -  
General ; b) Suscribir en unión del Gerente los certificados de -  
aportación de los socios y con el Secretario las Actas de Junta Ge-  
neral ; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta  
General deba ser firmada por él ; d) Cuidar la ejecución y cumpli-  
miento de las resoluciones de la Junta General ; e) Reemplazar al  
Gerente en ausencia temporal o definitiva de este . - ARTICULO DE

CINO SEPTIMO : El Gerente de la Compañía es el representante legal  
de ésta en todo lo judicial y extrajudicial y gozará de todas las  
facultades constantes en la Ley de Compañías , y a las que se esta

ARTICULO DECIMO SEGUNDO . - La Junta General se entenderá in-

1 tegrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más  
2 de la mitad del Capital Social. Si por cualquier razón no se integra  
3 re la Junta General en la primera convocatoria, se hará una segunda  
4 convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expre-  
5 sarse en la referida convocatoria, de acuerdo con el artículo ciento  
6 diez y ocho (118) de la Ley de Compañías, pero las resoluciones que  
7 obligan a la Compañía se tomarán siempre con una mayoría que repre-  
8 sente a más del cincuenta por ciento (50%) del capital concurrente

9 a la reunión. ARTICULO DECIMO TERCERO : - La Junta General Ordina-

10 ria se reunirá una vez cada año, dentro del primer trimestre pos-  
11 terior a la finalización del ejercicio económico y extraordina-  
12 riamente cuando fuere convocada. Las Convocatorias a Junta General

13 las realizará el Gerente por propia iniciativa o a petición del  
14 socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento -  
15 (10%) del Capital Social . Se las realizará mediante nota escri-

16 ta dirigida al domicilio de cada socio debidamente registra-  
17 do en la Compañía, de la cual los socios firmarán avisos de -  
18 recibo y les cursará con ocho días de anticipación por lo  
19 menos, a la fecha de la reunión. Serán razones suficientes -

20 para convocar a Junta General, el control de giro del negocio  
21 o negocios que realizare la Compañía y las demás circuns-  
22 tancias determinadas por la Ley. Los socios podrán concurrir -

23 por sí mismos o representados, siendo suficiente una comunica-  
24 ción escrita dirigida al Gerente, para cada reunión o mediante

25 Poder Notarial otorgado conforme a las Leyes Generales . -ARTI

26 CULO DECIMO CUARTO : - La Junta General estará presidida por el Pre-

27 sidente y a falta de éste por cualquier socio designado por la

28 Junta General, como Secretario actuará el Gerente de la Compañía.

rán los socios dentro de un plazo no mayor de doce (12) meses,

1 a contarse de la fecha de constitución de la Compañía . -La Com-

2 pañía entregará a cada socio el certificado de aportación en el

3 que conste su carácter de no negociables y el número de -

4 participaciones que le corresponde a su aportación . - ARTI

5 CULO SEXTO . - Las participaciones de los socios son transmisi-

6 bles por herencia, pero para la transferencia de las mismas

7 por acto entre vivos será necesario el consentimiento unáni

8 me del Capital Social y se estará a lo dispuesto en el Artí-

9 culo ciento quince (115) de la Ley de Compañías . - ARTICULO

10 SEPTIMO : - Para proceder al aumento o disminución del Capital -

11 Social, será necesario la aprobación de la Junta General de

12 Socios, se observará lo dispuesto en los Artículos ciento -

13 doce (112) y ciento trece (113) de la Ley de Compañías . -

14 ARTICULO OCTAVO : - La Compañía de acuerdo con la Ley, formará

15 su fondo de reserva, en un monto, por lo menos igual al -

16 veinte y cinco por ciento (25%) del Capital Social, para lo cual se

17 segregarán de las utilidades líquidas realizadas de cada -

18 ejercicio económico un cinco por ciento (5%) para este -

19 objeto . - ARTICULO NOVENO . - En cuanto a los derechos, obli-

20 gaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dis-

21 puesto en el párrafo Cuarto de la Sección Quinta de la Ley

22 de Compañías . - CAPITULO TERCERO : DE LA ADMINISTRACIÓN . - AR-

23 TICULO DECIMO . - La Compañía está gobernada por la Junta Ge-

24 neral de Socios y administrada por el Presidente y Gerente.

25 ARTICULO DECIMO PRIMERO : - La Junta General de Socios. es

26 la Suprema Autoridad y en consecuencia las decisiones de -

27 ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición

28 en los casos y forma determinados por la Ley de Compañías . -

nacionales y extranjeras . - La Compañía no podrá desarrollar nin-  
guna de las actividades señaladas en el Artículo veinte y siete

de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, acti-  
vidades cuyo alcance fija la Regulación No. ciento veinte- ochenta y  
tres de la Junta Monetaria . - ARTICULO TERCERO . - La Compañía es

de nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad  
de Quito , pudiendo establecer Sucursales o Agencias dentro o  
fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de So-  
cios . - ARTICULO CUARTO . - La duración de la Compañía será de -

cincuenta años (50) a partir de la inscripción de esta Escritura  
en el Registro Mercantil . - CAPITULO SEGUNDO : DEL CAPITAL SO-

CIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS . - ARTICULO

QUINTO : - El capital social de la Compañía es de SETECIENTOS MIL  
SUCRES ( S/. 700.000,00) divididos en setecientas participaciones  
de UN MIL SUCRES ( S/. 1.000,00) cada una, integramente suscrito -  
y pagado de la siguiente manera . - . - . - . - . - . - . - . - . -

NOMBRES	CAPITAL SUCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO A PAGARSE	No. DE PARTI- CACIONES
Wilson G. Villavi- cencio Izurieta	350.000.	175.000,	175.000.	350
Mario F. Villavi- cencio Izurieta	300.000.	150.000.	150.000.	300
Martha Robayo Izu- rieta	50.000.	25.000.	25.000.	50
TOTAL S/.	700.000.	350.000.	350.000.	700

Las sumas correspondientes al capital pagado han sido depositadas  
en la cuenta de Integración de la Compañía, según consta del  
certificado del Banco de la Producción - - , que se adjunta.

El saldo que se queda a deber por cuenta de la inscripción paga-

propios derechos.-<sup>2)</sup> Mario Francisco Villavicencio Izurieta, soltero,

1 por sus propios derechos.<sup>3)</sup> Martha Robayo Izurieta, soltera, por sus

2 propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de

3 edad y tienen su domicilio en la ciudad de Quito. La Compañía se cons

4 tituye de acuerdo a los Estatutos que ha continuación se transcriben.-

5 CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD Y DOMICI

6 LIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD .- ARTICULO PRIMERO: - La Compañía se

7 denominará DECORTINAS, Decoración y Cortinas Cía Ltda., deberá rea-

8 lizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.-ARTICULO

9 SEGUNDO:-El objeto de la sociedad que se constituye es: la decoración

10 y diseño de exteriores e interiores; la fabricación, producción y

11 distribución de toda clase de: cortinas, vidrios, ceramicas, papel

12 tapiz, y toda clase de muebles de madera y/o metálicos; promoción,

13 representación y comercialización de servicios de diseño y decoración

14 arquitectónicos y artísticos. Importación de materias primas para la

15 elaboración, producción, comercialización, distribución y exportación

16 de los bienes muebles atinentes a este objeto social; importación y

17 comercialización de equipos e instrumentos para la industria mobilia

18 ria, importación y comercialización de servicios de mercado, ventas, pro

19 moción y asesoría; organización y comercialización de ferias, conven

20 ciones, congresos y eventos similares dentro y fuera del país.-La Com

21 pañía podrá además representar a compañías nacionales y extranjeras

22 para suscribir contratos con entidades privadas o públicas.-La Compa

23 ñía podrá importar, exportar, comercializar productos nacionales y extran

24 jeros, relacionados con el objeto social.-La Compañía podrá prestar

25 asesoramiento tanto en lo legal como administrativo, representar en ca

26 lidad de apoderado e intervenir en contratos públicos, así como la pres

27 tación de servicios de distribución para la comercialización de productos

27 añentes al objeto social, a nombre propio o a nombre de

28 otras personas naturales y / o jurídicas . - . -



NOTARIO  
D. Nelson Galarza Paz

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE COMPANIA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA  
DECORTINAS CIA.LTDA.

OTORGADO POR: WILSON GUILLERMO  
VILLAVICENCIO IZURIETA Y OTROS  
CUANTIA: S/. 700.000,00

Di copias  
f.p.e.

En la ciudad de Quito, Capital -  
de la República del Ecuador, a  
VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DE

mil novecientos ochenta y nueve  
ante mi el Notario Décimo Sép-  
timo doctor Nelson Galarza Paz,

comparecen : - Los cónyuges WIL  
SON GUILLERMO VILLAVICENCIO IZU-  
RIETA Y FANNY GERMANIA ROBAYO DE  
VILLAVICENCIO, casados, MARIO FRAN-  
CISCO VILLAVICENCIO IZURIETA, sol-  
tero, y MARTHA ROBAYO IZURIETA, -  
soltera, los comparecientes son -

ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en  
esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y dicen: - Que ele-  
van a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es es-

te: - "SEÑOR NOTARIO . - Sirvase insertar en su Registro de Escritu-  
ras Públicas una en la cual conste el Contrato de Constitución de  
Compañía que se denominará DECORTINAS, Decoración y Cortinas, CIA.  
LTDA.- Los comparecientes son: Wilson Guillermo Villavicencio Izurie-  
ta, casado, autorizado por su cónyuge que también firma la presente  
escritura señora Fanny Germania Robayo de Villavicencio, por sus -

otorgo ante mí y en fe de ello confieso esta - -

T E R C E R A copia, debidamente collada y firmada en  
Quito, a veinte y uno de diciembre de mil novecien  
tos ochenta y nueve . -



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMO  
Av. 6 de Diciembre 153  
Teléfonos 551-837 541-946  
Dr. Nelson Galarza Paz

R A Z O N : - Dando cumplimiento a lo ordenado por la  
Superintendencia de Compañías ., en su Resolución N.º.  
90. 1-2-1 0061 de 15 de enero de 1990 ., tome nota al -  
margen de la Constitución de la Compañía RECORRETIAS CIA  
LTD.A., otorgada ante mí el 21 de diciembre de 1989., con  
la aprobación hecha por dicha Superintendencia . -Qui-  
to , a 22 de enero de 1990. EL NOTARIO :



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMO  
Av. 6 de Diciembre 153  
Teléfonos 551-837 541-946  
Dr. Nelson Galarza Paz

Dr Nelson Galarza Paz.,  
Notario Décimo Séptimo.

Con esta fecha queda inserto el presente documento y la Resolución número sesenta y uno, del señor Intendente de Compañías de Quito, de 15 de enero de 1990, bajo el número 136 del Registro Mercantil, tomo 121.- Queda archivado la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "DECORTINAS DECORACIONES Y CORTINAS CIA. LTDA.", otorgada el 21 de diciembre de 1989 ante el Notario Público Séptimo del Cantón, Dr. Nelson Calazza Paz.- Se fijó un extracto signed con el número 059.- Se dió así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 876 de 29 de agosto del mismo año.- Se inscribió en el Repertorio bajo el número 799.- Quito, a veinte y tres de enero de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Nelson Calazza Paz  
Registrador de Compañías de Quito

009

**NO VALIDO**  
CAMARA DE LA PEQUEÑA  
INDUSTRIA DE PICHINCHA  
AV. 10 DE AGOSTO 5070 Y NN. UNIDAS  
TELEF. 248-0947 451-621

AFILIACION PROVISIONAL DE  
**DECORTINAS DECORACION Y CORTINAS C.L.**  
*Este carnet tiene validez solo por 180 dias*

**NO VALIDO** N° 0426

Válido únicamente para trámites de Constitución de Compañías e inscripción en el Registro Mercantil.

AFILIACION N° A.P. 4800

FECHA noviembre 24 de 1989

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE

\_\_\_\_\_  
TESORERO